

RESOLUCIÓN No. 617  
( Agosto 27 de 2019 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION  
281 DE 2019”.

El Gerente de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - E.S.E., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo No. 077 del 28 de diciembre de 1996 y Decreto 1167 de julio 19 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 281 de mayo 6 de 2019, se modifica y reglamenta el Comité de Conciliación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE.

Que el Artículo 2° de la resolución en cita dispone:

*“... ARTICULO 2°. - CONFORMACION - En concordancia con lo anterior, disponer que el Comité de Conciliación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, este integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

- 1. Gerente o su delegado.*
- 2. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.*
- 3. Profesional especializado de Talento Humano.*
- 4. Profesional especializado de Financiera.*

*...”.*

Que verificados los cargos que integran el Comité de Conciliación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, se observa que en las plantas de personal (fija y temporal), no existen, los cargos de Jefe de la Oficina Jurídica ni abogado, sin embargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad, se encuentran a cargo de abogados contratista externos.

Que, por lo anterior, se hace necesario hacer la modificación y en su defecto se designara al profesional universitario de facturación.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 617  
( Agosto 27 de 2019 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION  
281 DE 2019”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la resolución No. 281 de mayo 6 de 2019,  
el cual quedará si:

“... *ARTICULO 2° - CONFORMACION - En concordancia con lo anterior, disponer que el Comité de Conciliación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, este integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

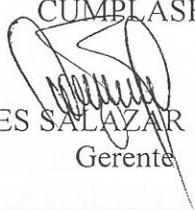
- 1. Gerente o su delegado.*
- 2. Profesional Universitario de Facturación*
- 3. Profesional especializado de Talento Humano.*
- 4. Profesional especializado de Financiera.*

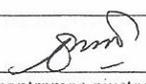
...”.

ARTICULO 2°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y dejara sin efecto todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días de agosto de dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE.

  
DIÓGENES SALAZAR RODRIGUEZ  
Gerente

Gerente.	Nombre	Firma:	Fecha
Elaborado por:	CARMENZA E. RAMIREZ CRUZ Abogada externa-Asesora Apoyo a la Gestión		Agosto 27/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.			